Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 449 /2.025

CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE DEUDA UNIFICADA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual se aprueba el Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales, entre la Municipalidad de La Tordilla y la Dirección General de Rentas.-

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales, entre la Municipalidad de La Tordilla y la Dirección General de Rentas, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA TORDILLA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 449 /2.025

ARTÍCULO N° 1: APRUÉBESE el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales" suscripto entre la Sra. Intendente Claudia Alejandra Bordoni y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 13 de Octubre de 2.025.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

ARTÍCULO N° 2: ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.-

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la contribución que incide sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.-

ARTÍCULO N° 3: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.-

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.-
Facúltese, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley.-

ARTÍCULO N° 4: FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la contribución que incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria Municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario.-
Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO N° 5: LA presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el Artículo N° 2 precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de Enero de 2.026.-

ARTÍCULO N° 6: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA TORDILLA, EN PRIMERA

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LECTURA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2.025, Y EN SEGUNDA LECTURA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 2.025.-

PROMULGADA POR DECRETO N° _ _ _ /2.025, DE FECHA _ _ DE _ _ _ _ _ _ _ _ DE 2.025.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA